



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 023 2024-GRJ/GRDS

Huancayo, 06 FEB 2024

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Oficio N° 002-2024-MIDIS/CEJUNÍN, de fecha primero de febrero del 2024 emitido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible.

Que, mediante Ley N° 27680, “Ley que Aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización” les confiere a los Gobiernos Regionales autonomía administrativa en asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la LEY N° 27783 “Ley de Bases de Descentralización” que en su artículo 9, numeral 9.2) define la autonomía como la facultad de organizarse internamente.

Que, para entender mejor a los servidores públicos esta detallado en la Ley Marco del Empleo Público Ley 28175, el Servidor público. - Se clasifica en: a) Directivo superior. - El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, (*) NOTA SPIJ la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno. A



GRDS	
REG. N°	7525 345
EXP. N°	5168 202



Gobierno Regional Junín



este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas, su porcentaje no excederá del 10% del total de empleados de la entidad. La ineficiencia en este cargo da lugar al regreso a su grupo ocupacional. Una quinta parte del porcentaje referido en el párrafo anterior puede ser designada o removida libremente por el titular de la entidad. No podrán ser contratados como servidores ejecutivos o especialistas salvo que cumplan las normas de acceso reguladas en la presente Ley.

b) Ejecutivo. - El que desarrolla funciones administrativas, entiéndase por ellas al ejercicio de autoridad, de atribuciones resolutorias, las de fe pública, asesoría legal preceptiva, supervisión, fiscalización, auditoría y, en general, aquellas que requieren la garantía de actuación administrativa objetiva, imparcial e independiente a las personas. Conforman un grupo ocupacional.

c) Especialista. - El que desempeña labores de ejecución de servicios públicos. No ejerce función administrativa. Conforman un grupo ocupacional

d) De apoyo. - El que desarrolla labores auxiliares de apoyo y/o complemento. Conforman un grupo ocupacional.



Que, la Ley del Servicio Civil N° 30057, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el artículo 18 de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, sobre el reconocimiento especial establece que el "El desempeño excepcional de un Servidor Público origina el Otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población; b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados; c) promover valores sociales; d) promover beneficios a favor de la Entidad; e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad; aspectos que definitivamente concurren en su desempeño funcional de los servidores.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 393-2023-GRJ/CR se declara de interés la "Política Regional de Desarrollo e Inclusión Social "YACHAY", que promueve una ruta de prioridades orientadas al cierre de brechas sociales, descentralización y ampliación de oportunidades con un abordaje intersectorial, intergubernamental que acompañe la implementación a nivel del ejecutivo de programas y proyectos en la Región Junín.

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; dando un impacto significativo en la gestión Institucional es el otorgamiento de reconocimientos a



Gobierno Regional Junín



los colaboradores que demostraron un alto sentido de compromiso, eficiencia y orgullo Institucional en el Marco de sus Funciones.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 006-017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA por los logros y aportes realizados en torno a la gestión pública en materia de desarrollo e inclusión social, de conformidad con los fundamentos de la presente Resolución:

Nivel de Premiación: Premio Nacional Sello Municipal 2023

ALCALDE	OLVIO ASPRIN SAMANIEGO ESTRADA
EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL	<ul style="list-style-type: none">• SUSANA CAMAC YAURI• ALIPIO MELANIO SALAZAR SUAREZ• LUIS JESUS CAMPOS ARANDA• ODELIA MARISOL PINO VELIZ• MARISOL SAMANIEGO NUÑEZ• JENY ROCIO NIETO LIMAYLLA

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, la Secretaría General; notifique la presente Resolución a la parte interesada, para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional Junín.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLASE

Lic. Lisette Ruiz Rivera
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 12 FEB 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL